

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2021-00009-00

Cumplidos los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA DE DEMANDA** declarativa, impetrada por ÁNGELA ROCÍO BARÓN ESPAÑOL, quien actúa en nombre propio, así como en representación de sus menores hijas, LUISA VALENTINA MÉNDEZ BARÓN, LUNA MARIANA MÉNDEZ BARÓN y MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ BARÓN, y EDISON ALIRIO MÉNDEZ NIETO, contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. y contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento **VERBAL**. De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales serán contabilizados tres (3) días después de la notificación del presente proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta demanda al extremo pasivo a través de **ESTADO**.

Por otro lado, una vez se corra traslado de la reforma de la demanda, las partes, sin perjuicio de las excepciones previas y de mérito, y los llamamientos en garantía ya presentados, podrán ampliarlos conforme lo consideren, teniendo en cuenta que estos se resolverán, según lo pertinente, una vez fenezca el término contemplado en la ley para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 155 del 21-nov-2023

(3) Cuad. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00009-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, mediante el cual se subsanó el yerro cometido por este Juzgado, referente a la incorporación errada del escrito expedido por la parte actora, mediante el cual describió las excepciones de mérito planteadas por la llamada en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, se dejará sin valor ni efecto el auto fechado 9 de agosto de 2023, en atención a que, contrario a lo allí plasmado, el traslado sí se surtió, conforme se documenta en el memorial que antecede.

Por tanto, no se dará resolución al recurso interpuesto contra dicho proveído por sustracción de materia y por cuanto tal decisión conlleva un decaimiento del interés para recurrir, sin perjuicio de reconocer que le asistía plena razón a la recurrente en los fundamentos de su inconformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto datado 9 de agosto de 2023, con fundamento en las razones consignadas en precedencia.

SEGUNDO: Las partes estense a lo dispuesto en autos de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 155 del 21-nov-2023

(3) Cuad. 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00009-00

En atención a la excepción previa de inepta demanda, presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, sería del caso abordarla para resolver sobre esta. No obstante, evidenciando que la parte actora reformó el libelo inicialmente incoado, las partes deberán estarse a lo dispuesto en el último inciso del auto expedido de la misma fecha y obrante en el cuaderno principal, en lo que atañe a que, una vez se corra el traslado de la citada reforma, se resolverán en conjuntos las demás solicitudes presentadas.

Empero, la titular de los medios exceptivos aquí aludidos podrá ampliarlos si desease, ello de conformidad con la decisión ya mencionada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 155 del 21-nov-2023

(3) Cuad. 6

CARV.